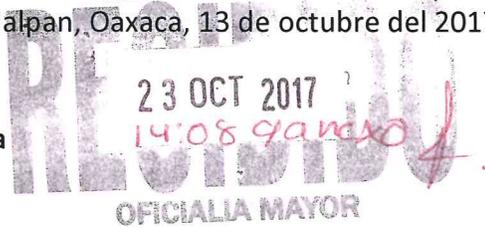


San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de octubre del 2017

Mtro. Igmarr Francisco Medina Matus  
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio



La suscrita Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 75 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Oaxaca; a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente propuesta de punto de acuerdo:

**PRIMERO:** LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, A EFECTO QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y REALICE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AGENCIAS, COLONIAS O BARRIOS QUE COMPRENDAN LOS MUNICIPIOS DE COICOYÁN DE LAS FLORES Y SAN MARTÍN PERAS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA COMO LOS YA REGISTRADOS.

**SEGUNDO:** LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A EFECTO QUE GARANTICE CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN DICHOS MUNICIPIOS Y DE ESTA MANERA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS.

**TERCERO:** LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A EFECTO QUE INTERVENGA EN LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA INTERNA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN PERAS Y COICOYÁN DE LAS FLORES, A EFECTO QUE CONCILIE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y SE EVITEN NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA.

**CUARTO:** LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COICOYÁN DE LAS FLORES, A EFECTO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE SU MUNICIPIO Y HAGA EXTENSIVO ESTE EXHORTO A SUS AUTORIDADES AUXILIARES. ASIMISMO, INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA DDHPO/043/SJ/(12)/OAX/2017.

**QUINTO:** LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL A EFECTO QUE DE MANERA INMEDIATA SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN IMPARCIAL Y OBJETIVA DE LOS HECHOS REFERIDOS, OCURRIDOS EN COICOYÁN DE LAS FLORES. ASIMISMO, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL CUMPLIMIENTO AL EXHORTO

EMITIDO, RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL, DE LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA, DONDE LA C. GABRIELA MALDONADO, INDÍGENA MIXTECA, FUE VÍCTIMA DE GRAVES AGRESIONES FÍSICAS, PARA IMPEDIRLE QUE POR SU CONDICIÓN DE MUJER, FORMARA PARTE DEL CABILDO DEL MUNICIPIO REFERIDO.

El referido punto de acuerdo SOLICITO SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO

**DIPUTADO JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que sea tratado de urgente y obvia resolución.

**PRIMERO: LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, A EFECTO QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y REALICE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AGENCIAS, COLONIAS O BARRIOS QUE COMPRENDAN LOS MUNICIPIOS DE COICOYÁN DE LAS FLORES Y SAN MARTÍN PERAS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA COMO LOS YA REGISTRADOS.**

**SEGUNDO: LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A EFECTO QUE GARANTICE CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN DICHS MUNICIPIOS Y DE ESTA MANERA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS.**

**TERCERO: LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A EFECTO QUE INTERVENGA EN LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA INTERNA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN PERAS Y COICOYÁN DE LAS FLORES, A EFECTO QUE CONCILIE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y SE EVITEN NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA.**

**CUARTO: LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO EL ESTADO, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COICOYÁN DE LAS FLORES, A EFECTO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE SU MUNICIPIO Y HAGA EXTENSIVO ESTE EXHORTO A SUS AUTORIDADES AUXILIARES. ASIMISMO, INFORME A ESTA SOBERANIA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA DDHPO/043/SJ/(12)/OAX/2017.**

**QUINTO: LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL A EFECTO QUE DE MANERA INMEDIATA SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN IMPARCIAL Y OBJETIVA DE LOS HECHOS REFERIDOS, OCURRIDOS EN COICOYÁN DE LAS**

**FLORES. ASIMISMO, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL CUMPLIMIENTO AL EXHORTO EMITIDO, RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL, DE LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA, DONDE LA C. GABRIELA MALDONADO, INDÍGENA MIXTECA, FUE VÍCTIMA DE GRAVES AGRESIONES FÍSICAS, PARA IMPEDIRLE QUE POR SU CONDICIÓN DE MUJER, FORMARA PARTE DEL CABILDO DEL MUNICIPIO REFERIDO.**

Fundamento lo anterior, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El respeto a los derechos humanos debe ser una tarea de todos como sociedad, pero sobre todo, corresponde a las autoridades apegar sus actuaciones al marco legal, dentro de las facultades y atribuciones que éste les otorga, teniendo como premisa la observancia a los derechos humanos y promoviendo que éstos sean observados entre los particulares, como así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Declaraciones, Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos.

En nuestro estado se registran múltiples casos de violaciones a los derechos humanos, sobre todo en municipios y localidades de difícil acceso, donde aunado a esta circunstancia, existe total desconocimiento de los derechos humanos, pues hay casos donde llegan al extremo de matar a una persona por la pérdida de una cabeza de ganado, de un asno o un caballo, con lo que el fundamental derecho a la vida es menospreciado y desvalorizado. Otro factor que muchas veces influye en violaciones a los derechos humanos son las costumbres de nuestras comunidades, pues es común enterarnos de asambleas que realizan sus pobladores, en las que no tienen participación las mujeres o los avecindados, aun cuando algunas de estas decisiones tienen que ver con estas personas.

Un ejemplo inmediato de violaciones a derechos humanos, atendiendo a los usos y costumbres, es lo que ha ocurrido recientemente en la agencia "El Jicaral", perteneciente al municipio de Coicoyán de las Flores, donde derivado de un conflicto agrario iniciado en marzo de este año, se cometieron múltiples y graves violaciones a derechos humanos, expuestos mediante escrito signado por la C. Petra Godinez Santos, ante el Delegado de la Procuraduría Agraria en el estado y que son los siguientes:

- El origen de la problemática es por el conflicto por la posesión de un terreno ubicado en terrenos comunales de la comunidad de Santiago Tilapa, por lo que, según expone la agraviada, la solución debe ser tomada por las autoridades agrarias; sin embargo, posterior a una reunión de la que emanó el acuerdo de encarcelar a toda persona que no estuviera de acuerdo en que dicho terreno le fuera entregado al C. Pascual Godinez Santos; el día 07 de abril de 2017, fue detenida de manera arbitraria la C. Alberta Godinez Santos.

- Ese mismo día, también fue detenida la sobrina de dicha detenida, la C. Carmen Godinez Aguilar, **únicamente por pretender llevarle alimentos a la C. Alberta Godinez Santos, reclusa en la cárcel de “El Jicaral”**, permaneciendo ambas en la cárcel por tres días en calidad de incomunicadas, sin cobijas para abrigarse y sin dejarlas ni siquiera salir al baño, además que cuando las liberaron les rompieron la ropa. Al ser liberadas bajo las circunstancias expuestas, la autoridad de dicha agencia pretendió obligarlas a firmar un acta de conformidad en la que cedían el terreno en disputa a su sobrino Pascual Godinez Santos.
- De todo lo anterior, desde su inicio, tuvieron conocimiento tanto el Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria Delegación Oaxaca, como el Fiscal adscrito a Santiago Juchitán, toda vez que a ellos les fue planteada la problemática para su respectiva solución, sin que se observe una intervención eficaz que permitiera evitar hechos violentos en contra de los quejosos.
- De igual manera, tomó conocimiento de tales hechos, la Oficina Regional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, ubicada en Santiago Juchitán, donde se formó el expediente de queja número DDHPO/043/SJ/(12)/OAX/2017, dentro del cual fueron decretadas medidas cautelares desde el día 29 de marzo de 2017; sin embargo, a pesar de ello, el día 23 de agosto, fueron encarcelados otros familiares de la C. Petra Godinez Santos, a quienes les fueron destruidas sus parcelas y tejados que tenían en el terreno en disputa, liberándolos al día siguiente posterior a ser obligados a firmar un acuerdo en el que cedían la multicitada parcela al C. Pascual Aguilar Godinez, además de haber sido llevados a las oficinas de la autoridad municipal de Coicoyán de las Flores, el día 26 de agosto de 2017, para que firmaran un acta de acuerdos.

Aunado a estos hechos, es importante recordar las violaciones a derechos humanos cometidos en contra de la C. Gabriela Maldonado en el municipio de San Martín Peras, Juchitán, Oaxaca, quien fue agredida físicamente por haber pretendido formar parte de las decisiones de ese municipio, donde es una costumbre que sólo los varones gocen de ese derecho, violentando con ello el derecho a la igualdad, equidad, así como al derecho a vivir libre de violencia de género.

Ello, deja al descubierto que en comunidades de nuestro estado, sobre todo en la región mixteca, los pobladores desconocen totalmente qué es un derecho humano y las consecuencias que genera el no respetar estos derechos, por lo que de manera constante se registran casos de violaciones graves a derechos humanos, como los referidos con antelación.

Es por ello que surge la imperiosa necesidad de exigir a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, que dé cumplimiento al objeto para el cual fue creada, de acuerdo al contenido del artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, que a la letra dice:

“La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca tiene por objeto la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidades, salud, religión e ideología; o cualquier otra que vulnere la dignidad de la persona.

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca deberá observar y exigir el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente así como de aquellos contenidos en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.

Por otra parte, es indispensable que las instancias encargadas de la procuración de justicia, actúen en un marco de imparcialidad y objetividad a efecto que sus investigaciones conlleven al esclarecimiento de los hechos y permitan el conocimiento de la verdad histórica de los mismos

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en los términos siguientes:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO: LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, A EFECTO QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y REALICE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AGENCIAS, COLONIAS O BARRIOS QUE COMPRENDAN LOS MUNICIPIOS DE COICOYÁN DE LAS FLORES Y SAN MARTÍN PERAS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA COMO LOS YA REGISTRADOS.**

**SEGUNDO: LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A EFECTO QUE GARANTICE CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN DICHOS MUNICIPIOS Y DE ESTA MANERA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS.**

**TERCERO: LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A EFECTO QUE INTERVENGA EN LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA INTERNA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN PERAS Y COICOYÁN DE LAS FLORES, A EFECTO QUE CONCILIEN LAS PARTES INVOLUCRADAS Y SE EVITEN NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA.**

**CUARTO:** LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COICOYÁN DE LAS FLORES, A EFECTO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE SU MUNICIPIO Y HAGA EXTENSIVO ESTE EXHORTO A SUS AUTORIDADES AUXILIARES. ASIMISMO, INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA DDHPO/043/SJ/(12)/OAX/2017.

**QUINTO:** LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL A EFECTO QUE DE MANERA INMEDIATA SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN IMPARCIAL Y OBJETIVA DE LOS HECHOS REFERIDOS, OCURRIDOS EN COICOYÁN DE LAS FLORES. ASIMISMO, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL CUMPLIMIENTO AL EXHORTO EMITIDO, RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL, DE LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA, DONDE LA C. GABRIELA MALDONADO, INDÍGENA MIXTECA, FUE VÍCTIMA DE GRAVES AGRESIONES FÍSICAS, PARA IMPEDIRLE QUE POR SU CONDICIÓN DE MUJER, FORMARA PARTE DEL CABILDO DEL MUNICIPIO REFERIDO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Punto de Acuerdo Legislativo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Hágase llegar el presente Punto de Acuerdo Legislativo a los Congresos de las Entidades Federativas para su análisis y eventual adhesión.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**



**E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de octubre de 2017.